



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00722-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos formales y los consagrados en los Art. 82, 390 y 395 del C. G. del P., se **DISPONE:**

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de la Defensoría de Familia por **MARIBEL VILLAMIL CRUZ** en favor de los intereses de su menor hijo **MARTIN DAVID FONSECA VILLAMIL** contra el progenitor **OMAR RICARDO FONSECA PENAGOS**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 22 ibidem.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes paternos y maternos de la menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notificar personalmente por medio de telegrama a los parientes tanto por línea materna como paterna, del mencionado menor **MARTIN DAVID FONSECA VILLAMIL**. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 167

HOY: 05 de diciembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP